



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS LOTE 01OR-2018-MAD-102 DEL MUP Nº 102 "EL PINAR".

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación, por el Ayuntamiento de Bernardos, del aprovechamiento de maderas Lote 01OR-2018-MAD-102 del MUP nº 102 "El Pinar", campaña 2018, cuyas características se consignan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y se resumen sucintamente a continuación;

Clase de Aprovechamiento: Ordinario.

Tipo de Corta: Regeneración.

Subtipo de Corta: Aclaratoria (ASU)

LOTE: 01OR-2018-MAD-102

Localización: A-I-1 y 3

Objeto del Aprovechamiento: los pies señalados incluidas las leñas de copa.

(Las piñas no forman parte del aprovechamiento)

Especie: P. Pinaster resinado y cerrado

Número de fustes: 1.074 pies.

Volumen estimado: 944,61 mc

Tasación del m.c. de fuste con corteza: a 18,00 €/mc

Valor de Tasación Base: 17.002,98 euros

Obligaciones derivadas del P.C.T.F.: 578,01 €

Modalidad del aprovechamiento: Riesgo y Ventura.

Señalización de pies: Mediante chaspe y número.

Forma de Entrega: En pie.

Plazo de Ejecución: 18 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, sin perjuicio de que la liquidación al Ayuntamiento debe realizarse al formalizar el contrato.

Época de disfrute: 01/01/2018 a 31/12/2018

Periodo inhábil: 01/07/2018 a 31/08/2018

Horario de Trabajo: Con carácter general, las labores de apeo podrán efectuarse durante cualquier día de la semana sin limitación horaria.

Forma de eliminación de restos: Trituración de restos vegetales y/o extracción de restos.

Las necesidades administrativas a satisfacer son dar cumplimiento al requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de la Junta de Castilla y León, según las condiciones y características establecidas en el Pliego de Cláusulas aprobado por esa Entidad al efecto, para la enajenación de los aprovechamientos de maderas cuyas características constan en dichos Pliegos.

CPV: 03414000

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://bernardos.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de 17.022,98 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 17.002,98 euros, y 2.040,36 euros de IVA; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Bernardos (Segovia), sito en Plz. Mayor nº 1 C.P. 40430, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal Lote 01OR-2018-MAD-102 del MUP nº 102".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Declaración responsable.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DECLARACIÓN RESPONSABLE

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con NIF
n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/
_____ n.º _____ de _____.
Provincia de _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a
efectos de su participación en la licitación para la enajenación del aprovechamiento de
maderas Lote 01OR-2018-MAD-102 del MUP nº 102 "El Pinar", campaña 2018, ante el
Ayuntamiento de Bernardos (Segovia)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el expediente de contratación para la enajenación, por el Ayuntamiento de Bernardos, del aprovechamiento de maderas Lote 01OR-2018-MAD-102 del MUP nº 102 "El Pinar", campaña 2018.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Ayuntamiento de la Villa de Bernardos (Segovia)



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Bernardos, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____”

Esta declaración responsable obligará al licitador a acreditar y presentar, cuando le sea requerido, la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:
 - Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.
 - Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.



**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con NIF n.º _____
y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ n.º _____
de _____, Provincia _____ de
_____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____
_____, enterado del expediente la licitación para la enajenación,
por el Ayuntamiento de Bernardos, del aprovechamiento de maderas Lote
01OR-2018-MAD-102 del MUP nº 102 “El Pinar”, campaña 2018, hago constar que conozco el
Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de
_____ euros
y
_____ euros correspondientes al Impuesto sobre el
Valor Añadido.

Bernardos, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____”

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

No se exigirá garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará integrada por los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Concejal, D. Melitón Sanz Herranz, que actuará como Vocal.
- La Concejala Dña. M^a de los Ángeles González Piquero, que actuará como Vocal.
- El Concejal, D. José Bernardos Centeno, que actuará como Vocal.
- La Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas



La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procediendo a las 12:00 horas a la apertura de los Sobres "A" y "B".

A la vista de la oferta económica la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación y garantía definitiva

A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, y presente la documentación justificativa que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario y representación, así como solvencia económica, financiera y técnica o profesional** de los licitadores, conforme establece la cláusula 8ª.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

a) En **efectivo o en valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

Adjudicado el aprovechamiento y practicada la notificación al licitador que haya presentado la mejor oferta, éste **estará obligado a ingresar el 85% del importe de la adjudicación más el IV.A. correspondiente al precio de adjudicación mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que resulta titular este Ayuntamiento en la**



entidad financiera Bankia (con el C.C.C. nº ES29-2038-7642-1730-0007-8397) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

No obstante, si se previese la circunstancia de que en dicho plazo no pudiese practicarse este abono a la Hacienda Municipal, el Ayuntamiento exigirá un aval bancario por el importe de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicación en el BOP sin que los mismo puedan sobrepasar los 100,00 euros.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la adjudicación por el órgano de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Sanciones

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su transcendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente procedimiento de contratación, que no sean debidas a una actuación voluntaria o deficiencias en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica del bien objeto de aprovechamiento.
 - Faltas muy graves: Aquellas actividades por parte del adjudicatario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó la enajenación o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.
 - Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.
- Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las entidades locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Bernardos, a 12 de abril de 2017.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Luís Díez Illera

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Pleno ordinario celebrado el 13 de abril de 2018.

Bernardos, a 18 de abril de 2018.
LA SECRETARIA,

Fdo.: M^a Luisa Gómez Arcones